

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2018-040

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, PARA ORDENAR A LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y A LA OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS A ESTABLECER ACUERDOS COLABORATIVOS PARA MAXIMIZAR RECURSOS Y REDUCIR GASTOS ADMINISTRATIVOS

POR CUANTO: Puerto Rico atraviesa actualmente por la mayor crisis fiscal y económica de su historia moderna. Esto ha causado que el Gobierno de Puerto Rico haya tenido que realizar un sinnúmero de ajustes con el propósito de alcanzar la liquidez necesaria para evitar que los servicios brindados a la ciudadanía se vean afectados.

POR CUANTO: Existe una necesidad apremiante de maximizar los recursos y el personal del Gobierno de Puerto Rico con el fin de asegurar ahorros en el gasto público y, así, lograr eficiencia fiscal y operacional.

POR CUANTO: Esta Administración propone implementar una nueva estructura de Gobierno que disminuya significativamente el gasto público y mejore sustancialmente sus funciones. Para lograr esto, se requiere la evaluación concienzuda de los servicios que provee el aparato gubernamental, a fin de determinar cuáles pueden ser consolidados, delegados al sector privado, o eliminados porque resultan innecesarios.

POR CUANTO: Se ha estado evaluando de forma continua el funcionamiento interno del Gobierno, teniendo una visión de cómo sería si se fuera a comenzar desde cero para lograr el diseño de una estructura ágil, productiva y eficiente.

POR CUANTO: El Plan Fiscal sometido el pasado 20 de agosto de 2018 (Plan Fiscal), por la Junta de Supervisión y Administración Financiera, creada al amparo de la Ley PROMESA, Pub. L. 114-87, requiere ahorros de \$1,420 millones a cinco (5) años por concepto de reorganización gubernamental y eficiencia en las agencias.

POR CUANTO: En virtud del artículo 104 de la Ley 5-2018 el Gobierno de Puerto Rico puede tomar todas las medidas requeridas para establecer la responsabilidad fiscal necesaria en el gobierno y sus instrumentalidades para satisfacer sus obligaciones y garantizar que se provean aquellos servicios gubernamentales esenciales para la salud, seguridad y bienestar de sus residentes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", creó la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), como la agencia del Gobierno de Puerto Rico encargada de fiscalizar a la industria de los seguros. El Artículo 2.030 del referido estatuto le reconoce al Comisionado de

Handwritten mark: X²

Handwritten signature: LR

Seguros la facultad para crear las estructuras necesarias para descargar con eficiencia las funciones y responsabilidades conferidas.

POR CUANTO: Por su parte, la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, creó la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), como la entidad encargada de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. El Artículo 10 del mencionado estatuto le reconoce al Comisionado de la OCIF la facultad para realizar todos aquellos actos necesarios para el logro eficaz de los propósitos de la Ley.

POR CUANTO: El Plan Fiscal certificado agrupa a la OCS y OCIF, identificadas como "Comisiones Financieras". Tanto la OCS como la OCIF son agencias reguladoras, altamente especializadas, con roles fiscalizadores y de supervisión sobre los negocios que regulan.

POR CUANTO: El funcionamiento de la OCS y la OCIF, al igual que el resto del Gobierno, se ha visto afectado debido a recortes presupuestarios e insuficiencia de fondos para poder contar con el personal necesario que lleva a cabo las funciones administrativas de dichas agencias.

POR CUANTO: Ha sido la política pública de esta administración promover una amplia y sana cooperación entre todas las agencias gubernamentales. Ese fue el norte al promulgar la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico." Dicha Ley declara al Gobierno como Empleador Único y establece el concepto de movilidad.

POR CUANTO: Al amparo de la legislación federal, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (la Junta) elaboró y certificó un Plan Fiscal el pasado 29 de junio de 2018. Dicho Plan fue revisado el 20 de agosto de 2018 y tal revisión se encuentra ante la consideración de la Junta.

POR CUANTO: En el Plan Fiscal certificado se establecen metas de ahorro para las agencias y grupos de agencias. En específico, se establece una meta de ahorro para la agrupación de agencias identificadas como "Comisiones Financieras". Tal meta asciende a \$1 millón para el año fiscal 2019, hasta alcanzar un ahorro acumulativo por la cantidad de \$12.8 millones para el año fiscal 2023, y se planifica alcanzar a través de la economía en los gastos de renta de edificios y funcionamiento, y la maximización que conlleva compartir servicios.

POR CUANTO: Con miras a lograr ahorros significativos para cumplir con el Plan Fiscal, sin afectar los servicios que se proveen al Pueblo, entendemos que existen varios servicios y funciones administrativas que la OCIF y la OCS pueden compartir mediante acuerdos colaborativos. Por ejemplo, estas agencias se pueden complementar y apoyar mutuamente en áreas tales como planta física, recursos humanos, finanzas y tecnología. Compartir estos servicios y/o facilidades, redundará en ahorros para ambas agencias.

2

GR

POR CUANTO: En virtud del poder de razón de Estado y de conformidad con el Artículo II, Secciones 18-19, y el Artículo VI, Secciones 7-8, de la Constitución de Puerto Rico, ante la existencia de una situación de urgencia económica y fiscal grave en Puerto Rico se hace necesaria promulgar esta Orden Ejecutiva para lograr un Gobierno más eficiente y menos costoso.

POR CUANTO: Como Jefe de la Rama Ejecutiva, ejerzo este poder de razón de Estado para tomar las medidas necesarias y colocar a Puerto Rico en el camino de la recuperación económica e impulsar su desarrollo económico.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presento decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se ordena a la Oficina del Comisionado de Seguros y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a concertar, establecer y suscribir todos aquellos acuerdos colaborativos que permitan formalizar una relación de cooperación profesional, maximización de recursos y apoyo administrativo, para cumplir con el Plan Fiscal aplicable, según pueda ser enmendado, y poder reducir de forma significativa los gastos correspondientes a sus funciones operacionales y administrativas.

SECCIÓN 2da. Estos acuerdos colaborativos incluirán, sin que se entienda como una limitación: servicios relacionados a la administración de recursos humanos y relaciones laborales; servicios de contabilidad; servicios de comunicaciones; servicios legales (en la manera que sea posible por la especialidad de cada equipo legal); servicios de compras; suplido de materiales; mensajería; correo y transportación; servicios profesionales y no profesionales; apoyo técnico en el área de informática; arrendamientos de instalaciones, mantenimiento de planta física; y cualesquiera otros servicios y funciones que estimen pertinentes incluir.

SECCIÓN 3ra. Una vez firmado el o los acuerdos colaborativos, el Comisionado de Seguros y el Comisionado de Instituciones Financieras los remitirán a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) para su revisión y aprobación. De igual forma, someterán un Plan de Implementación mediante el cual se detallarán las medidas acordadas que permitirán las reducciones en los gastos y el cumplimiento con el Plan Fiscal aplicable.

SECCIÓN 4ta. El Comisionado de Seguros y el Comisionado de Instituciones Financieras acordarán la administración de los servicios compartidos. De existir alguna discrepancia, la AAFAF decidirá el curso a seguir.

SECCIÓN 5ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no se emite con el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a

favor de terceros, exigibles ante cualquier foro judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza en contra del Gobierno de Puerto Rico, agencias gubernamentales, instrumentalidades, corporaciones públicas o cualquiera de sus oficiales, empleados u otra persona.

SECCIÓN 6ta.

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor

SECCIÓN 7ma.

VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 8va.

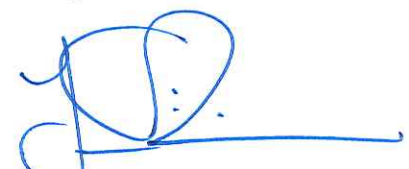
PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2018.


RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 2 de octubre de 2018.


LUIS GERARDO RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO